



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2016
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

| Constancia | Número de registro |
|--|--------------------|
| Oficio PGR/403/2016 de Raúl Cervantes Andrade, quien se ostenta como Procurador General de la República. | 60530 |

Documental recibida el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis a las veintitrés horas con siete minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Con el oficio de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Procurador General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"Artículo 43 Bis, tercer párrafo del Código Penal del Estado de Chihuahua, publicado en el periódico oficial de la entidad el sábado 01 de octubre de 2016."

Con fundamento en los artículos 24¹ en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

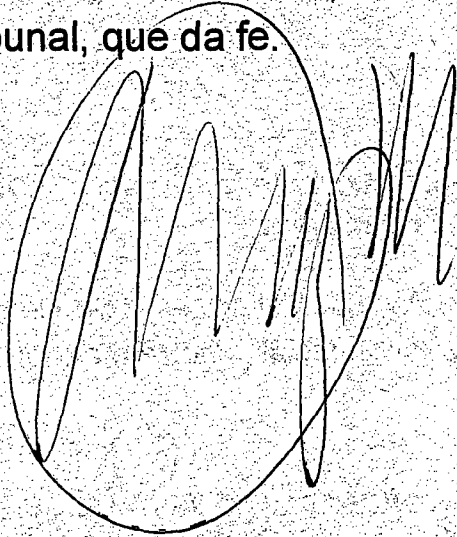
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tomarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2016

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este
Alto Tribunal, que da fe.



LAAR